



SALTA, 11 de Noviembre de 2.016

RESOLUCION GENERAL N° 19 / 2.016

VISTO:

La Ley N° 6.611 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales N°s. 08/2.014 y 18/2.014, respectivamente, la Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y el Anexo II de la R.G. N° 72/99 de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.611 y sus modificatorias establecen las alícuotas que deben aplicar los contribuyentes a fin de determinar el impuesto a las Actividades Económicas;

Que la Resolución General N° 18/2.014 aprueba el Nomenclador de Actividades vigente, a los fines de la tributación de los impuestos cuya recaudación y fiscalización están a cargo de esta Dirección General de Rentas;

Que la Resolución General N° 72/99 de la Comisión Arbitral aprueba el "CUACM - Código Único de Actividades del Convenio Multilateral" para los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la correspondencia entre las alícuotas de la Ley N° 6.611 y los Nomencladores de Actividades actuales otorgará claridad en la determinación del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que la Política de Calidad refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas con la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables a fin de incrementar la satisfacción de las necesidades y expectativas de la Comunidad a cuyo servicio se encuentra;

Que de acuerdo a los valores de transparencia, integridad, vocación de servicio y compromiso de esta Dirección General deviene oportuno facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables administrados por el Organismo;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 19 / 2.016

ARTICULO 1°.- Aprobar a los fines de la tributación del Impuesto a las Actividades Económicas cuya recaudación y fiscalización está a cargo de esta Dirección General de Rentas, el Nomenclador de Actividades Económicas para Contribuyentes Jurisdiccionales y el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral para los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral, con las correspondientes alícuotas vigentes según Ley N° 6.611 y sus modificatorias, que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que las alícuotas definidas para cada código de actividad de los respectivos nomencladores, son de carácter orientativo. Las mismas podrán adecuarse a la realidad económica de cada hecho imponible.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

VS/RM.